

**RESOLUCIÓN No. 021 DE 2026
(30 DE ENERO DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO:
“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERIA, PAPELERIA Y DE ASEO, EQUIPOS
TECNOLOGICOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESION, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA “EPUXUA E.I.C.E”**

El Gerente de EPUXUA E.I.C.E., en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión No. 006 del 3 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021 y el Acuerdo No. 12 del 22 de diciembre de 2021 modificado mediante acuerdo municipal N 035 de 01 de octubre de 2025

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación (Acuerdo 012 del 2023), de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., de conformidad al Numeral 42, este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)”.

Que de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA E.I.C.E., requiere adelantar sus procesos contractuales para el cabal cumplimiento de su misión institucional, permitiendo el adecuado desarrollo de sus funciones y el logro de sus objetivos misionales.

Que la EMPRESA EPUXUA E.I.C.E., requiere contratar el suministro de elementos de aseo, cafetería y papelería, así como la adquisición de escáneres y tóners, necesarios para garantizar el adecuado, oportuno y eficiente funcionamiento de la entidad.



Que, para tal fin, se llevó a cabo un análisis del mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores que contaran con la capacidad técnica y operativa para atender el objeto del presente proceso de contratación y determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la entidad, se consideró prudente definir el valor más bajo que cumpliera con las condiciones técnicas exigidas, asegurando así el criterio de economía y el adecuado uso de los recursos públicos.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se establece como valor estimado del contrato la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.954.456)**, monto que se considera acorde con los precios del mercado y suficiente para atender la necesidad identificada.

Que la presente contratación cuenta con la debida aprobación del Comité de Contratación y se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En concordancia con todo lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encarguen del **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DE ASEO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA "EPUXUA E.I.C.E."**

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 42 del Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial es por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.954.456)**, valor que resulta inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), en los términos previstos por el referido Manual de Contratación.

Que, la Empresa EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número **DIS-2026000121** del 27 de enero del 2026 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2026.

Que el día 29 de enero de 2026, se invitó a **DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT 860.066.818-1, Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO VARGAS MÉNDEZ** identificado con C.C. No. 79.984.525 expedida en Bogotá (Cund), a presentar propuesta.

Que la propuesta fue allegada el día 30 de enero de 2026, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.954.456)**, M/CTE y una vez verificada la misma es idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, cumpliendo con la ficha técnica en el anexo 1.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública – EPUXUA E.I.C.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del Contrato de suministro y adquisición, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DE ASEO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA "EPUXUA E.I.C.E."**, con **DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT 860.066.818-1 Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO VARGAS MENDEZ** identificado con C.C. No. 79.984.525 expedida en Bogotá (Cund), de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial se estimó por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.954.456)**, M/CTE, Incluido IVA, Incluye impuestos de Ley; amparado con el Certificado de Disponibilidad 77Presupuestal No DIS-2026000121 del 27 de enero de 2026





ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la pagina web de la Entidad.

Se expide en Soacha Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Sandra Lucy Vargas Martínez – Asesora jurídica contratista
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta -Secretario General

